

San Juan, viernes 22 de abril de 2022

VISTO:

Con el objetivo de brindar mayores beneficios a los afiliados jubilados de DAMSU y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Administrativa y de Asuntos Jurídicos presentan una propuesta con el objetivo de beneficiar con una mayor cobertura a los afiliados jubilados de nuestra obra social.

Que, en tal sentido, se han mantenido reuniones con el Secretario General de ADICUS Sr. Jaime Nicolás Barcelona.

Que como resultado de dichas reuniones se elabora un proyecto de convenio con el fin de beneficiar a los afiliados adherentes jubilados de DAMSU y ADICUS para una mayor cobertura en medicamentos denominados crónicos y ambulatorios, como también a futuro en prácticas médicas, bioquímicas, etc.

Que este proyecto entre ambas instituciones y que a su vez se encuentren afiliados a PAMI pueden adherirse a la operatoria, obteniendo una cobertura del 100% en todos los medicamentos denominados crónicos y ambulatorios que figuren en el vademécum de PAMI, sin que esto signifique costo alguno para el jubilado.

Que fue tratado en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del 21 de abril de 2022, Acta N° 1370, y aprobado por unanimidad.

Por ello, en uso de sus atribuciones

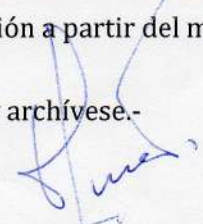
EL CONSEJO DIRECTIVO DE D.A.M.S.U. SAN JUAN

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar el proyecto de convenio entre DAMSU y ADICUS que se adjunta como ANEXO, disponiendo su implementación a partir del mes de mayo de 2022.-

ARTÍCULO N°2: Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 04/22 C.D.-



ÁLVARO OLMEDO
Secretario Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN

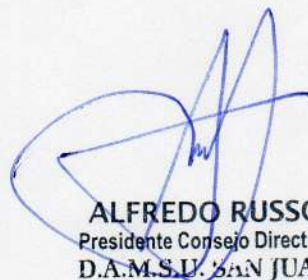


ALFREDO RUSSO
Presidente Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN

ANEXO I



ÁLVARO OLMEDO
Secretario Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN



ALFREDO RUSSO
Presidente Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la **Dirección de Asistencia Médica Social Universitaria**, con domicilio legal en la calle RIVADAVIA 431 (Este) de la ciudad SAN JUAN, representada en este acto por el Sr. ALFREDO RUSSO, D.N.I. [REDACTED], Presidente del Consejo Directivo, en adelante **D.A.M.S.U.**, por una parte y la **Asociación de Docentes, Investigadores y Creadores de la Universidad Nacional de San Juan**, con domicilio legal en Av. España 510 sur de la ciudad de San Juan, representada en este acto por el Sr. Jaime Nicolás Barcelona, D.N.I. [REDACTED], en su calidad de Secretario General, en adelante **ADICUS**, por la otra parte, han convenido en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se celebra en el marco de un entendimiento de colaboración entre ambas instituciones con el objetivo general de procurar y brindar mayores beneficios a sus afiliados en común. -----

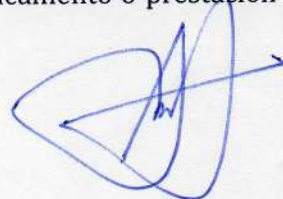
SEGUNDA: En el marco del objetivo general planteado en la cláusula primera, y con el propósito particular de lograr para los afiliados jubilados de DAMSU y ADICUS una mayor cobertura en medicamentos denominados crónicos y ambulatorios, como así también en prácticas médicas, bioquímicas, etc., que pudieran incorporarse, las partes pondrán a disposición de sus afiliados jubilados la operatoria que se detalla en las cláusulas siguientes.-

TERCERA: Los afiliados jubilados en común de ambas instituciones, que a su vez se encuentren afiliados a PAMI, y deseen adherirse a la operatoria que por el presente convenio se instrumenta, obtendrán cobertura del 100% en todos los medicamentos denominados crónicos y ambulatorios que figuren en el vademécum PAMI.-----

CUARTA: El afiliado jubilado que requiera alguno de los medicamentos mencionados en la cláusula TERCERA, podrá solicitar los mismos en la sede de ADICUS, con la respectiva orden médica, debiendo acreditar debidamente su identidad.-----

QUINTA: La gestión de prescripción, a través de un médico de cabecera será realizada por ADICUS, y la entrega del medicamento al afiliado jubilado podrá realizarse tanto en la sede de ADICUS o en las farmacias con convenio PAMI, mediante el mecanismo de retiro y entrega que acuerden las partes.-----

SEXTA: En caso de que la cobertura que brinde PAMI para el medicamento o prestación de



que se trate, no sea del 100%, ADICUS gestionará administrativamente ante DAMSU, el reintegro que corresponda, de manera tal que se alcance la cobertura del 100%.-----

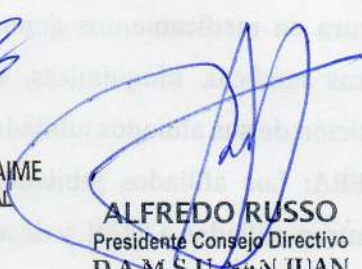
SEPTIMA: El servicio brindado por ADICUS a DAMSU en virtud del presente convenio tendrá un costo mensual, a cargo de DAMSU, de \$500 por cada afiliado que desee adherirse al mismo. Dicho monto, podrá ser actualizado de común acuerdo entre las partes.-----

OCTAVA: El pago del monto resultante por la totalidad de los afiliados que se adhieran al servicio será efectuado por DAMSU a ADICUS en un plazo de 30 días de recibida la factura correspondiente, conforme a normas impositivas vigentes, acompañada de un padrón actualizado de los afiliados adheridos al servicio.-----

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin expresión de causas, con notificación por medio probatorio fehaciente y con un plazo no menor de treinta (30) días de anticipación.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a su solo efecto en la Ciudad de San Juan, a los 01 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.-----


Prof. Esp. BARCELONA JAIME
SECRETARIO GENERAL
A.D.I.C.U.S.


ALFREDO RUSSO
Presidente Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN